

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021

En atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la solicitud de ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE incoado por FINESA S.A. en contra de TOLOZA BONILLA ALEXIS.

Por consiguiente, se ordena la **APREHENSIÓN MATERIAL** del vehículo automotor distinguido con placa **RMS-489** cuyas características se relacionan en el libelo demandatorio y los anexos arrimados a la diligencia con el mismo.

CLASE:

CAMIONETA

MARCA:

CHEVROLET

SERVICIO:

PARTICULAR

PLACA:

RMS - 489

AÑO MODELO:

2012

COLOR:

ROJO CAMBERRA

NO. DE CHASIS:

8LBETF3E5C0124504

OFICIESE por Secretaría a quien corresponda (Déjese constancia de entrega).

Una vez aprehendido el automotor en mención, el mismo deberá dejarse a

disposición de la entidad demandante, únicamente en las instalaciones

autorizadas, indicadas en la solicitud que antecede o donde lo indique el

apoderado de la causa.

por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a la parte convocante para que

procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición

o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las

configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envió del link en el

plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo

78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Se reconoce personería al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ quien actúa

en calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.

AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización,

con las facultades conferidas por el precitado apoderado y de conformidad con

el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc) 2021-762

NOTIFICACION POR ESTADO: La

providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 134 Hoy 30

<u>de septiembre de 2021</u>

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 015 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

954ac50d5426f83144d16f4d943f09262ba386d053c9d986d65079d941a21f77

Documento generado en 29/09/2021 03:11:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica